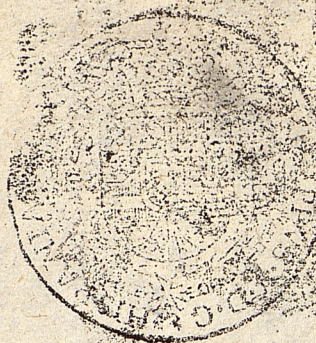




En real.

SELLO TERCERO, VNREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y SIETE, Y TRE-
INTA Y OCHO.

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D.
FERN VI. EN LOS AÑO DE 1749 Y 1750



Doña María Lucía de Sotomayor. Alba, then, de Nery
de D.^{no} Juan de Sotomayor, en los autos del cumplimiento de su
Testam.^{to} y lo Demas deducido, Respondiendo al traslado
del Escrp.^{to} del f. en que D.^{na} Petronila de Sotomayor miter
mana, pide la Retención de los fidejuntos p. en que vendió una
Esclava del Camulo de Menes, o que en cualquier otro admini-
ta la hipoteca de una Casa, o que se Depociten en poder de
el R.^{do} Martin de Sacunza de la Congregación de el
Oratorio de D.^{no} Felipe Neri, Digo que en su cargo de
lo que intenta fundar sea de suer y no mandas co-
mo pide p. mi Escrp.^{to} del f. presentado en autos del auto
lo qual es conforme adio.

Porque ni la finca es sujeta a senos, ni a litigio en
de los ynterados, ni el R.^{do} Martin de Sacunza, per-
sona exempta y Venerable son aptos para la seguen-
cia que se desea, ni ay derecho de Retención, ni deue dá-
sele con artículos de dha Exculción y cotación al Cam-
po de los demas bienes, en cuyos terminos haciendo el

Y pedim.^{to} que mas conuenza
A. no pido y sup.^{to} se suiba de mandas hacer como pide p.
mi Escrp.^{to} citado, y que se lleue aduinda la execucion
sin admitirle alguno a la dha D.^{na} Petronila que no
sea exonerando fidejuntos p. o a fianzando los

CA-501
Eay 68
DOC 754
F 1

Secundum y Cumpla Depositariam. con persona de comercio de conocido
de el Pueblo de... abono, y sea de justicia quepido y para ello
y escusacion D. Juan
Joseph Maria conque
en el papel sellado y
no halagar la...
on ni lo demas que lo
linda D. Petronila p.
la escrito de p.

D^a Maria Luisa de sotomayor

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinte y dos de Noviembre
mil setecientos quarenta y nueve años ante el Sr. Don Juan San-
cho Paula y Castro Senor de Valera y Alcaide ordinario de
esta Ciudad y de su jurisdiccion por su mag^d le presento esta peti-
cion

Y Visto por el merced mande guardar y cumplir el
auto de f. y escurandose Don Juan Toribio Alcaide a re-
viven deposito los breves que supondran en el papel sellado y
no a lugar la Peticion ni lo demas que solicita D. Petro-
nila por su escrito de f. y asi lo proveio mando y f. como
comparece de el Sr. Don Juan Nunez Alcaide de esta
Real Audiencia y Regidor de esta Ciudad =

Montegonz
Ante mi
no de el Rey